

**CUADERNOS
DE ESTUDIOS SOBRE
SISTEMA PENAL
Y DERECHOS HUMANOS**

GESP_YDH 3-4

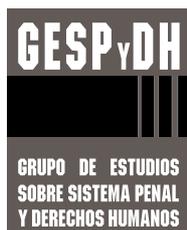
AÑO III – N° 3-4

JUNIO 2012 – DICIEMBRE 2014

ISSN 1853-287X

GESP_YDH
**GRUPO DE ESTUDIOS
SOBRE SISTEMA PENAL
Y DERECHOS HUMANOS**

Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPyDH) es una revista de ciencias sociales de publicación periódica, editada por el GES-PyDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), radicado en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Publica trabajos y estudios abordados desde las ciencias sociales sobre las distintas agencias del sistema penal, con los objetivos de problematizar su relación con los derechos fundamentales de las personas y generar un espacio de debate, intercambio y difusión de conocimiento sobre dichas temáticas.



Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos

Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad de Buenos Aires

Dirección postal: Pte. J. E. Uriburu 950, 6° piso, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina, CP C1114AAD, Tel. (54) (011) 4508-3800



gespydh@gmail.com



<http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/>



<https://www.facebook.com/gespydh>



<https://www.youtube.com/channel/UCEIGyaArTeTKmFEyincqMUA/feed>



<https://vimeo.com/user30277710>

Directoras

Alcira Daroqui (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Silvia Guemureman (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Coordinación editorial de este número:

Ana Laura López

Comité Editorial

Andersen, Jimena (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Bouilly, María del Rosario (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

López, Ana Laura (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Motta, Hugo (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Motto, Carlos (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Pasin, Julia (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Colaboradores

Publicación web: Andersen, Jimena (IIGG, FCS, UBA, Argentina)

Diagramación: Juan Bonatto

Índice

Presentación Editorial

Alcira Daroqui - Silvia Guemureman.....7

Artículos

Pablo Andrés Vacani: *El tiempo de la pena y el tiempo en el encierro. Apuntes para el análisis del campo de prisión y la acción concreta en el campo judicial*.....22

María Jimena Andersen: *El desafío neoliberal en el gobierno de la conflictividad social. Régimen de acumulación, estructura de clases y Estado*.....46

Julia Pasin y Joaquín Zajac: *Bajo control: Justicia, policía, espacio público y derecho contravencional en la C.A.B.A. (2009-2013)*.....72

Isabel Giraldo Quijano: *Criminalización de la protesta y prisión política en Colombia: tras las marcas de un Estado fascistizado*.....101

Resultados de investigación

Alcira Daroqui, Julia Pasin, Ana Laura López y María del Rosario Bouilly: *Jóvenes y cadena punitiva: atravesamientos de lo policial y lo judicial*.....117

Alcira Daroqui: *El “confinamiento” socio-territorial: una “interpelación” al modelo resocializador. Un estudio sobre la distribución carcelaria territorial, los traslados de población a cárceles del interior y el modelo de máxima seguridad*.....133

Avances de investigación

María Jimena Andersen: *El dispositivo psiquiátrico en el Servicio Penitenciario Federal*.....162

Carlos Motto, Mariana Ligouri y Pilar Fiuza: *Políticas públicas en seguridad y la cuestión policial: un abordaje arqueológico*.....173

Desafíos en la investigación de las agencias de control**social penal: la construcción de problemas**

<i>Presentación de la sección</i>	184
Karina Fuentes: <i>La investigación como práctica, la mutua determinación del objeto y el sujeto de la investigación</i>	185
Ornela Calcagno: <i>Los desafíos de un protocolo de investigación sobre el nuevo ensamble de gestión del territorio y la población en Chivilcoy</i>	189
Sofía Conti: <i>Proceso de aprendizaje en el diseño de un protocolo de investigación</i>	192

Perspectiva estadística

Ana Laura López: <i>Actualización estadística 2013/2014</i>	195
---	-----

El Poder Ubuesco

<i>Presentación de la sección</i>	209
María del Rosario Bouilly	
- <i>Aristas de la “selectividad” del sistema penal: cuando la “solidaridad con unos”, viola los derechos de “otros”</i>	210
- <i>Sinceramiento</i>	211
- <i>Las formas de la “protección” a niños, niñas y adolescentes</i>	212
- <i>Dime quién comete el homicidio y te diré cómo lo analizo</i>	213
- <i>Criminalización post-mortem</i>	214

Comentarios de libros

Mariana Chaves: <i>Sujeto de castigos. Hacia una Sociología de la penalidad juvenil</i> . De Alcira Daroqui y otros.....	216
Carlos Motto: <i>Gobernar a través del delito</i> . De Jonathan Simon.....	224
María del Rosario Bouilly: <i>La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense</i> . De Javier Auyero y María Fernanda Berti.....	229
<i>Pacientes del Estado</i> . De Javier Auyero.....	229
Carlos Motto: <i>Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense</i> . De Alcira Daroqui y otros.....	233

Documentos de trabajo

Jimena Andersen

<i>Reseña de la Jornada de encuentro: “El trabajo en banco de datos y formas de registro de torturas y malos tratos”</i>	236
<i>Reseña del Seminario de trabajo: “Resultados empíricos y análisis conceptuales de los Registros y Bancos de Casos de Torturas en Argentina”</i>	264

Presencia en la actualidad

Comunicados del GESPyDH y del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes.....	271
Comunicados de otras organizaciones a los que adherimos.....	283

Convocatoria para el N° 5 de CESPyDH.

Normas generales.....	292
-----------------------	-----

Jóvenes y cadena punitiva: atravesamientos de lo policial y lo judicial ¹

Alcira Daroqui ²

Julia Pasin ³

Ana Laura López ⁴

María del Rosario Bouilly ⁵

Resumen

Este texto sintetiza los principales resultados de una investigación desarrollada durante el año 2012 como seguimiento y continuidad de un trabajo anterior más amplio desarrollado sobre el entramado de prácticas y discursos de las agencias que componen la cadena punitiva (Daroqui, et al., 2012) policía-justicia-encierro en los atravesamientos específicos que despliega sobre los jóvenes en el marco del sistema penal juvenil para personas menores de edad. En este trabajo de seguimiento se indagaron longitudinalmente algunos de los indicadores de la primera investigación y también se incorporaron una serie de nuevos indicadores y dimensiones que resultaron emergentes del desarrollo del trabajo de campo de la primera investigación, relativos a las violencias policiales que se tornan habituales en los barrios de procedencia de los jóvenes y en segundo lugar a las reacciones o prácticas judiciales cuando los jóvenes han sido violentados por las fuerzas de seguridad al momento de la detención.

Palabras clave: Jóvenes - Policía - Justicia - Violencia

Abstract

This paper summarizes the main results of a research conducted in 2012 as continuous monitoring and a wider previous work developed on the framework of prac-

¹ Este trabajo retoma lo planteado en la ponencia "El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro" presentada en las X Jornadas de sociología de la UBA.

² Licenciada en Sociología. Coordinadora del GESPyDH (IIGG, FCS, UBA). Mail: alciradaroqui@gmail.com.

³ Licenciada en Sociología. Integrante del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes y del GESPyDH (IIGG, FCS, UBA). Mail: jpasin@yahoo.com.ar.

⁴ Licenciada en Sociología. Magister en Investigación Social (UBA). Integrante del GESPyDH (IIGG, FCS, UBA). Mail: ana4655@yahoo.com.ar.

⁵ Licenciada en Sociología y doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Integrante del GESPyDH (IIGG, FCS, UBA). Mail: rosariobouilly@gmail.com.

tices and discourses of the agencies that make up the punitive chain (Daroqui, et al., 2012) policeman-justice-closure on specific atravesamientos that displays on youth within the juvenile justice system for minors. In this follow-up work were longitudinally inquired some of the indicators of the first investigation and a series of new measures and dimensions that were emerging development of fieldwork of the first investigation concerning police violence that become also incorporated common in the districts of origin of young and secondly to reactions or judicial practice where young people have been violated by the security forces at the time of arrest.

Keywords: Young People - Police - Justice - Violence

Introducción ⁶

Durante los años 2009-2010 se desarrolló una investigación acerca de las prácticas de castigo sobre adolescentes en el ámbito bonaerense, como una sub-dimensión de la investigación marco iniciada en el año 2008 sobre gobernabilidad penitenciaria. Junto con una serie amplia de indicadores referidos a la vida en el encierro penal, la investigación también relevó datos sobre los atravesamientos de la agencia policial y de la agencia judicial en las trayectorias de los jóvenes, aspectos que se desarrollarán en este texto.

La pregunta de investigación se situaba en un contexto institucional y legislativo particularmente significativo: se trataba de relevar y analizar las prácticas del sistema penal juvenil en el marco de una relativamente nueva legislación provincial, que proponía un cambio profundo en las estructuras institucionales (principalmente judicial) y en la concepción, objetivos y procedimientos que debían caracterizar la intervención penal sobre personas menores de edad. Las leyes 13.634 y 13.298 y sus principios vectores, basados en el enfoque de la “protección integral” de derechos de niños/as y adolescentes, impregnaron el discurso de actores académicos, judiciales y del Poder Ejecutivo, que transformaron nomenclaturas institucionales a esta retórica y consolidaron un imaginario social e institucional que si bien reconocía antecedentes desde hacía más de dos décadas, en su implementación era señalado como un “cambio paradigmático” en la relación del Estado con los más jóvenes.

En tensión con esas fórmulas discursivas los resultados de la investigación ⁷ dieron cuenta de prácticas extendidas y permanentes de violencia policial sobre los jóvenes, de una situación de profunda incomunicación con el Poder Judicial y de recurrentes violencias “pedagógicas” (vinculadas al ideal tratamental) y también psíquicas y físicas sobre los jóvenes detenidos en las instituciones cerradas.

⁶ Ver Daroqui, et al. (2010), llevada adelante por el GESPyDH del Instituto de Investigaciones Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales, UBA) en acuerdo interinstitucional con el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Para la sub-dimensión sobre lugares de detención para jóvenes se contó con la colaboración de las integrantes del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del mismo instituto.

⁷ En 2012 se publicó el libro: *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.*

Ello confirmó la importancia de realizar investigaciones empíricas que permitieran conocer de qué manera la discursividad jurídico-dogmática sobre los derechos del niño y los derechos humanos operan (o no) en la realidad, cuáles son las características de los tránsitos de los jóvenes clientes del sistema penal por sus instituciones y qué continuidades, discontinuidades y readaptaciones estratégicas se identifican en las prácticas de la institucionalidad punitiva. En 2012 se realiza el seguimiento de la investigación realizada en 2009/10, teniendo como ejes principales el de profundizar la indagación sobre las variables entonces relevadas y también incorporar dimensiones emergentes en dicho trabajo de campo, específicamente sobre la gestión policial de la población en el territorio urbano y la gestión judicial de prácticas de juicio abreviado.

En este trabajo realizamos una primera aproximación a los resultados de esta investigación de seguimiento, organizada en tres secciones: la primera con un apartado metodológico presenta las especificidades del diseño de la investigación, en segundo lugar introducimos el concepto de “cadena punitiva” ya propuesto en *Sujeto de castigos* como matriz interpretativa de la articulación de *lo policial, lo judicial y lo custodial*, para luego avanzar sobre lo específico de los atravesamientos policial y judicial, quedando los indicadores de encierro custodial por fuera de este texto por razones de extensión. Si bien se trabajan variables que permiten delinear prácticas penales en continuidad con trabajos precedentes, también -y especialmente- se incluyen resultados de las indagaciones sobre los emergentes relativos a las prácticas de persecución policial y de justicia “express”.

De esta manera, la intención es avanzar en una sociología del sistema penal que permita dilucidar las estrategias de gobierno en las que se articulan las agencias de control social penal, definidas por discursos y prácticas que las “instituciones en movimiento” despliegan en el ejercicio del poder de castigar.

Aspectos metodológicos

El *objetivo general* se enfocó en indagar y analizar las continuidades y transformaciones en las prácticas de las agencias de control social penal sobre las personas menores de edad respecto del período 2009/2010 en cuanto a las estrategias de gobierno del encierro y también en establecer algunas de las principales modalidades de gestión policial de poblaciones juveniles en territorios periféricos y el despliegue de la agencia judicial en relación a las prácticas policiales y la administración de condenas ⁸.

Los *objetivos específicos* fueron ⁹: a) Indagar y describir las principales modalidades emergentes de la vinculación entre jóvenes y agentes policiales

⁸ En este trabajo no se abordará el análisis comparativo respecto de los resultados de la investigación original.

⁹ Hubo otros dos pero que quedan fuera de este texto.

en los lugares de residencia, así como las prácticas de violencia institucional (detenciones previas, golpes y amenazas en detención actual, alojamiento en comisaría, etc.) y b) Relevar y describir las modalidades de acceso a la Justicia penal juvenil, especialmente en la administración de sentencias y montos condenatorios, así como a la gestión sobre violencia policial receptada por los operadores judiciales.

La *estrategia metodológica* se diseñó sobre un abordaje cuanti-cualitativo sobre una cuota de jóvenes alojados en instituciones de encierro seleccionada en base a un muestreo intencional simple. Se diseñó un instrumento de recolección de datos que replicaba algunos de los principales indicadores medidos en la investigación precedente, a la vez que incorporaba nuevas preguntas (abiertas y cerradas) en relación a las prácticas policiales y judiciales que resultaron emergentes significativos en el relevamiento anterior.

Para esta etapa de seguimiento la muestra fue reducida en relación a la precedente. Se tomaron aquellos establecimientos que registraron mayores índices de violencia física en la primera investigación, los centros: Almafuerde, Mar del Plata, La Plata, Lomas de Zamora y Recepción Mar del Plata. A estas instituciones se le adicionó el Centro Cerrado Legarra, incorporado a partir de un segundo criterio muestral provisto por el Comité contra la Tortura, que detectaron en el transcurso de 2011 un incremento en la vulneración de derechos de dicho establecimiento. Por otra parte, se incorporó a la muestra el Centro de Máxima Seguridad Virrey del Pino, que no se incluyó en la investigación precedente ya que su apertura fue posterior a dicho trabajo de campo. Así, la muestra de seguimiento se compuso inicialmente de siete instituciones correspondientes a la mitad del universo de establecimientos cerrados, seis de ellas medidas en 2009/10. Los criterios muestrales fueron intencionales, previendo una cuota correspondiente al 50% de los jóvenes detenidos al momento del relevamiento.

De la muestra diseñada se pudieron relevar todos los establecimientos a excepción del Centro Cerrado Mar del Plata, que al momento de arribar para la realización del trabajo de campo se encontraba sin detenidos y en proceso de obras de refacción edilicia luego de ser clausurado por una orden judicial. Por ello, la muestra final obtenida fue de 106 entrevistas (Lomas de Zamora, 45; Virrey del Pino, 13; Almafuerde, 17; Legarra, 7; La Plata, 7; Mar del Plata Recepción, 7), correspondiente al 55% de la población allí alojada.

El trabajo de campo fue coordinado por investigadoras del GESPyDH, efectuándose en el marco de las inspecciones de monitoreo de condiciones de detención del Comité contra la Tortura, entre julio y noviembre de 2012, confeccionándose registros de campo con las observaciones, así como documentación institucional (reglamentos, proyectos institucionales, regímenes de sanciones, etc.), entrevistas con los directores de los centros y diálogos con actores institucionales (asistentes de minoridad, equipos técnicos).

Al igual que en la investigación precedente, en este relevamiento se privilegiaron los relatos de los adolescentes como vehículo de conocimiento,

ya no de sus propias lógicas culturales, delictuales o biográficas (a modo de etiología culturalista del delito) sino, por el contrario, como fuente de acceso para reconstruir sus tránsitos y recorridos por las prácticas de las agencias de control socio-penal. Se triangularon estos datos con fuentes documentales y entrevistas institucionales, que permitieron integrar y ampliar la información. No obstante, registrar y jerarquizar las voces de las personas que padecen las violencias y marcas del sistema penal, resulta una fuente privilegiada para conocer las prácticas desde la puerta trasera del derecho a ser castigado.

Problematizar el hiato existente entre la Responsabilidad Penal Juvenil del “nuevo paradigma” y las experiencias vitales de su clientela, constituye un pilar sobre el que se montan las definiciones metodológicas, con un compromiso político con la producción de conocimiento crítico sobre las aspiraciones normativas y los discursos institucionales.

Una herramienta conceptual: la “cadena punitiva”

Desde las primeras etapas de la investigación consideramos necesario atender al carácter procesual *de* y *entre* la policía, la Justicia y el encierro a través de prácticas inter-agenciales enlazadas, más allá de las prescripciones formales. Ello nos condujo a la noción de *cadena punitiva*, entendida como una serie interconectada de prácticas y discursos que atraviesan, forjan y consolidan determinadas trayectorias penales.

El tránsito por esta cadena punitiva no es unidireccional ni siempre acabado. Muchos jóvenes serán atravesados por el primer eslabón de la cadena (lo policial), sin pasar a las instancias subsiguientes, o bien que aun llegados a una instancia judicial, algunos serán devueltos a sus barrios y el ciclo se iniciará nuevamente ¹⁰. Otros, atravesarán todo el ciclo.

Así, los procesos que constituyen y forjan trayectorias juveniles penalizadas implican la inserción forzada de los jóvenes pobres en una trama relacional que produce marcas corporales, psíquicas y sociales. Los jóvenes vivencian en este marco y a lo largo del tiempo distintas prácticas de violencia (policiales, judiciales, custodiales) que logran sostenerlos en un marco de degradación y sumisión persistente. El paso por cada eslabón de la cadena punitiva y el atravesamiento de y por tramas materiales y simbólicas, supone así una progresiva acumulación de sujeciones punitivas.

Este modelo secuencial-procesual de la cadena punitiva enlaza los movimientos de *captura policial-refrenda judicial- encierro custodial* como tres niveles diferenciados pero a la vez articulados, en una serie que distribuye condicionamientos y posibilidades más o menos definidos, en un encadenamiento

¹⁰ En otros trabajos distinguimos las capturas policiales “judiciables” y “no judiciables” (Daroqui, et. al., 2012).

de sujeciones y entregas que atraviesan a los sujetos constituyéndolos como *delincuentes* (Daroqui [et. al.] [coord.], 2012).

De ahí la necesidad de atender a *lo policial*, *lo judicial* y *lo custodial* tanto en su “autonomía” como en su articulación, reconociendo los espacios de acción, de producción discursiva y de ejercicios institucionales que les confieren singularidad, pero también como parte constitutiva de un sistema de relaciones que incluye a los “clientes” del sistema penal. A partir de esta matriz interpretativa avanzamos en el análisis de cada uno de los eslabones de la *cadena punitiva*.

Marcación, intimidación y complicidad extorsiva: acerca de lo policial

La relación de los jóvenes con la policía implica no sólo experiencias inmediatamente anteriores a una detención en un establecimiento penal, sino también otros contactos previos que muchas veces no activan el andamiaje burocrático judicial ni custodial. Existe un lazo socio-punitivo que vincula sistemáticamente en los territorios sobrevulnerados a los jóvenes con la agencia policial, demarcando trayectorias y apuntalando la producción de subjetividades penalizadas. Los relatos de los jóvenes dan cuenta de esa “relación de proximidad”, de una persecución capilar, omnipresente, en los barrios donde pasan la mayoría del tiempo (Daroqui [et. al.] [coord.], 2012). Este momento previo de vinculación informal pero cotidiana entre la policía y los jóvenes, siempre asimétrica y estigmatizante, fue uno de los principales emergentes de la primera investigación ¹¹.

Distinguimos analíticamente tres momentos específicos de vinculación de los jóvenes con la agencia policial: la persecución sistemática en territorio, el momento preciso de la aprehensión-captura, y por último la instancia de detenciones en comisarías, práctica que no por ilegal deja de ser sistemática y en la que la violencia física y verbal tiene un lugar preponderante, al igual que en las aprehensiones. En relación al primer momento, los relatos de los jóvenes refieren al constante hostigamiento policial en los barrios:

“Me amenazaban. Uno me tenía bronca, me verdugueaba, me decía que le picaba la nariz y que con lo que me saquen se iba a comprar merca. Nos paraban siempre, nos verdugueaban” // “Te paran para pedirte documentos y te cagan a palos”

¹¹ Por ello en este seguimiento nos propusimos profundizar dicha dimensión, ampliando las preguntas orientadas a caracterizar las especificidades del lazo-socio punitivo en territorio, esos ejercicios de fuerza, marcación, intimidación y de ‘complicidad’ delictiva/extorsiva con efectos lucrativos para el personal policial, detectados como potentes emergentes en instancias anteriores de la investigación.

Se trata de un vínculo sistemático que se construye desde edades muy tempranas y que progresivamente moldea subjetividades: *“Me levantaban y me llevaban a la comisaría. En la calle te daban masa, me levantaban de los pelos, me pegaban. También me pegaban en el patrullero. Cuando tenía 13 años me daban cachetadas y de más grande me pegaban mucho”*.

Y construye y reafirma “carreras criminales”: *“Te paran y te revisan. Te preguntan: ‘¿qué hacés vos en la calle?’. Te putean a tu mamá, son muy hijos de puta. Dicen: ‘te vamos a llevar a Campo de Mayo, ahí nunca más vas a ver a tu familia, vas a desaparecer’. Te dan cachetadas, piñas. Si te encuentran algo, droga, te dicen: ‘bueno, nosotros no te llevamos a la comisaría’ y te piden plata. Si les das poca plata te dan una paliza. Cuando te agarran en un hecho te dicen: ‘si vos no querés quedar detenido tenés que trabajar para nosotros; vos nos das la mitad, vas a caer pero no te vamos a abrir ninguna causa’. Ellos te dicen así pero te cagan, te abren la causa y se quedan con la mitad”*.

Así, las prácticas policiales de control de territorio y sujeción hacia los jóvenes pueden ser clasificadas en tres categorías: *marcación, intimidación y complicidad extorsiva*.

La *marcación* como una “presencia” que indica control de la ocupación y circulación del territorio por parte de los jóvenes: detener la marcha, pararlos, hacerlos levantar cuando están sentados en la esquina, sea para pedirles documentos, para preguntarles por alguien que ellos deberían conocer, para decirles que no pueden estar en ese lugar, etc.

“La policía de mi barrio sabía pararme generalmente cuando andaba después de las 12 de la noche. Me paraban y me decían que me vaya para adentro” // “Te paran y te preguntan si tenés arresto, piden documentos y ven si tenés antecedentes, paran a los que son sospechosos por la ropa deportiva o tumbera” // “Te paran, te revisan. Como mi papá es conocido (por la policía) siempre me paraban a mí” // “Te paran, las manos contra el patrullero, es por ‘cara’ que te paran para hacer averiguación de antecedentes. Cuando usaba ropa deportiva me paraban siempre” // “La policía para en la calle a los pibes. Te paran porque sí”.

Y “parar” no significa sólo “marcar un territorio”, sino además la habilitación de una segunda instancia: demostrar un ejercicio de fuerza, un contacto policial con los jóvenes que representa siempre una práctica de *intimidación* que incluye violencia física, amenazas y detenciones en comisarías. Un control del territorio que no sólo marca, limita y “ordena” la circulación de los jóvenes por determinados espacios y no por otros, sino que se despliega en algunos casos, a veces en forma azarosa y a veces de manera direccionada sobre aquellos definidos como “conocidos”, como un ejercicio de autonomía policial capaz de demostrar que el uso indiscriminado de la violencia debe decodificarse como la concreta posibilidad de disponer de sus vidas, para lastimarlos, detenerlos o matarlos. Una apropiación de sus cuerpos y de sus “almas” que funciona

como una advertencia de aquello que hoy, mañana, en algún tiempo cercano, sucederá:

“Te paran, te piden documento. Si no tenés documentos te llevan a la comisaría. Me tenían bronca. Me pegaron muchas veces. Me pusieron pegamento en la cabeza y me tuve que cortar el pelo. Eso pasó en la calle, en un campito donde no veía nadie. No hice la denuncia porque iba a ser peor para mí” // “En cualquier lado te frenaban, nos llevaban a la comisaría y nos golpeaban para que les dijéramos dónde estaba mi hermano (fugado). Te dejan toda la noche y cuando se les antojaba le avisaban a mi familia” // “Te paran siempre, te preguntan el apellido y te dicen ‘acá está fulano’ y te dan. Te dicen ‘no me importa que seas menor’. Pasa siempre, te dan piñas. ‘Te veo de vuelta por acá y te subo a un auto y te llevo a un campo y te mato’”

El lazo socio-punitivo alcanza su mayor intensidad en territorio cuando la policía establece una *“complicidad” delictiva/extorsiva con efectos lucrativos*. Ello debe leerse como un entramado complejo en el que la policía produce actos de inseguridad, por un lado, en relación a los propios jóvenes que son convocados a entregar dinero producto de supuestos robos o droga o directamente a robar para la policía a cambio de una *“oferta”* policial dentro del mercado delictual, que incluye evitar la detención, la golpiza o incluso la propia muerte. Y, por otro lado, la agencia produce en el mismo movimiento actos de inseguridad con relación a la *“comunidad”* en la que se producen hechos delictivos *“estimulados y promovidos”* por la propia policía para lucrar con sus resultados. Un perverso *“equilibrio”* entre la tolerancia y la represión: si hay *“acuerdo”* con los jóvenes, tolerancia y promoción de actos delictivos para lucrar; si no hay *“acuerdo”* o no son los esperados, represión: detención, golpes, amenazas y hasta muerte.

“Una vuelta venía en un [auto] trucho, perdí. Choreamos y yo estaba rodeado por la policía. Nos llevaron a un descampado y nos dijeron que no nos llevaban en cana si les dábamos 30 lucas” // “Son todos re tráfugas, te paran y por ahí con \$50 o 100 se conforman. Andan con los transas” // “La última vez pagué 10 mil pesos para salir y la vez siguiente me pidieron 15 mil y no pagué (por pedido de captura). Tiene que ser plata grande para salir. Me conocen, tienen fotos mías desde los 12 años. Me agarran por nada. Me agarraban y me pegaban todas las veces porque estaban locos porque no me podían dejar preso porque era menor” // “Paran siempre, piden cosas, piden plata, reclaman autoridad en el barrio. Se meten con los pibes que andan en las esquinas, son los que paran más. La policía te pide cosas. Gendarmería te lleva directamente, sin darte motivos”.

Marcar, intimidar y establecer complicidades delictivas con los jóvenes con fines lucrativos son *modus operandi* que configuran el gobierno de los espacios por los que circulan y establecen estrategias de sujeción y sometimiento, en los que la violencia construye un lazo social donde las fuerzas de seguridad se imponen en clave de dominación a través de la reafirmación de las asimetrías.

Casi 8 de cada 10 entrevistados había estado con anterioridad detenido en una comisaría. Si se compara esta cifra con la correspondiente a anteriores detenciones en centros penales (que arroja un 32%) encontramos con una primera aproximación a la magnitud que tiene la práctica policial de detenciones en comisarías que no se configuran como paso previo a una situación judicializable, sino como mero indicador de rutinas policiales de hostigamiento que culminan en “paseos” en patrullero o en detenciones en comisarías.

El 94% de los jóvenes señaló a la Policía Bonaerense como la fuerza que con mayor habitualidad se despliega en sus barrios. Gendarmería también se presenta como una de las principales presencias de fuerzas en territorio (57% de respuestas afirmativas ¹²) y protagonista de violencia. No se trata del reemplazo de una fuerza por otra, sino de la superposición de diversos cuerpos con funciones policiales con funciones de gobierno del espacio. No obstante, la Policía Bonaerense sigue concentrando el rol principal: el 90% de los entrevistados en los centros cerrados había sido detenido por este cuerpo policial ¹³.

“Me agarraron los gendarmes cuando venía de bailar, me hicieron tirar al piso y se me pararon arriba de la espalda, le dije ‘aguantá’ y me pisaron la cara. Eran re patova. Te estás fumando un porro o estás en la esquina y nos hacen ir porque ‘los llevo a todos’. Una vez en el Bajo Flores iba y me sacaron todo. A mi amigo le sacaron 30 mil pesos, fue a robar y se quedaron con ese dinero. La primera vez que caí me dejaron escupiendo sangre, en la 5ta. de Moreno” // “Estás caminando y los de Gendarmería te paran, te piden documento, te pegan, te verduquean. Si voy con mi mamá me paran igual. A las chicas las paran. Te cachean, te toman los datos. Si les contestás mal te llevan a la Comisaría. La Gendarmería es la que manda”.

En el segundo momento, de la aprehensión-captura, se registró que más de la mitad de los entrevistados (52,8%) fue agredido físicamente por personal policial. La descarga física se produce en la mayoría de los casos cuando el joven ya está inmovilizado, en el piso y/o esposado, resultando un puro suplemento punitivo que reafirma la relación asimétrica que se ha construido progresivamente en las instancias de hostigamiento en el territorio, así como la impunidad para disponer de éstos. El 47% de los jóvenes conocían por contactos previos en el barrio a los policías que los detuvieron. En este sentido, la instancia de la captura no sólo no es el primer contacto con la agencia policial en la biografía de estos jóvenes, sino que tampoco -al menos en la mitad de los casos- es el primer contacto con los agentes que los detienen, hecho que reafirma la

¹² Se trataba de una pregunta de respuesta múltiple, por la cual los guarismos superan el 100%.

¹³ Del resto, el 1% fue detenido por Gendarmería, 2% DDI, 4% Brigada, 2% “otros” y 1% no recordaba.

importancia del lazo socio-punitivo que se construye pre-existentemente en el territorio.

“Me corrieron dos cuadras, tiraron tiros al aire. Me tiré al piso, me esposaron y me dieron patadas en el piso. Me dieron una banda de piñas” // “Me esposaron, me tiraron al piso y me pegaron culatazos en la nuca. Tenía puesta una chalina y me ahorcaron con ella. Me arrancaron un piercing de la ceja a las piñas entre dos policías, me tiraron gas pimienta en los ojos. Me decían que era un hijo de puta” // “Me pegaron con la escopeta en las costillas y en la boca. Estaba contra la pared y de espaldas y me tiraron un tiro en la pierna [en el lugar del hecho]. Me siguieron pegando arriba del patrullero” // “Me pegaron desde que me bajaron del auto en el que me escapaba hasta que me subieron al patrullero y me siguieron pegando arriba del patrullero. Eran como quince, se prendían todos. Me pegaban piñas, todo. Me daban la cabeza contra el capó del auto que había robado”.

En muchas ocasiones la violencia física tiene además el objetivo de lograr la incriminación del joven en un hecho:

“Me pararon en la esquina de la casa. Bajaron apuntándome y acusándome de haber apuñalado a uno. Me subieron al patrullero, a mitad de camino pararon en un baldío y me esposaron y me bajaron del auto. Ahí me empezaron a pegar diciéndome que diga que fui yo, que me iban a dejar re en cana, que era un hijo de puta, que la haga corta y confiese. Duró 5 minutos, entre dos canas me pegaban piñas y patadas, me tapé la cara. El dolor me duró una semana y no podía dormir”.

Sobre la tercera instancia que distinguimos analíticamente, se destaca que el 91% de los entrevistados estuvo detenido en una comisaría antes de ingresar a un centro cerrado, lo que habla de la *normalidad* de esta práctica ilegal y, simultáneamente, de un consentido margen de acción policial y falta de control judicial. Entre los jóvenes que estuvieron detenidos en comisarías, el 17% lo estuvo detenido entre 1 y 6 horas, el 28% entre 7 y 12 horas, el 25,3% entre 12 y 24 horas, el 11% entre 1 y 2 días y el 14% entre 4 y 17 días. En el 25% de los casos el paso por la comisaría no fue informado a la familia o responsables de los jóvenes, quedando éstos a plena disposición de las fuerzas policiales.

Dentro de las comisarías se despliega otra serie de prácticas violatorias de derechos. El 17% de los entrevistados fueron alojados en espacios que no son celdas tal como pasillos, patios o debieron permanecer varias horas esposados a patrulleros o muebles de oficinas. El 26% estuvo alojado con adultos, en una situación de extrema indefensión.

Dentro de la comisaría, el 57% fue agredido físicamente por personal policial. Los relatos coinciden en que dicha agresión se acompaña de amenazas, comentarios degradantes y humillantes que completan un cuadro que exacer-

ba y reafirma la relación que progresivamente pero con menores niveles de intensidad se construye desde el territorio.

“[En la celda en la comisaría] entraron y me pegaron en las costillas y en la panza. En la cara no, para no dejar marcas. Son policías, hacen lo que quieren. Vienen de a uno a pegarte” // “En la cocina [de la comisaría] me pusieron una bolsa en la cabeza y me ataron los cordones al cuello dejándome sin aire. Me llevaron al patio esposado en la espalda y comenzaron a pegarme patadas. Me pegaron con palos, me dieron una banda de piñas” // “En la comisaría me pegaron con los palos en las costillas y en la espalda. El que entraba ahí me pegaba, fue un infierno, casi todos, hasta las mujeres me pegaban. Patadas, piñas. Me decían un montón de cosas, que me iban a llevar allá (por el campo)”.

Como en las agresiones durante la captura, en la comisaría la violencia física es también un medio para lograr la delación de supuestos cómplices o para obtener confesiones:

“En la comisaría me dicen que me saque los cordones de las zapatillas, yo no podía porque estaba esposado, me querían apurar. Ahí me golpean, cachetadas y golpes en el torso. Me decían que diga quién fue el autor” // “Como no decía nada me golpeaban aun más” // “Me pegaron con la cachiporra en todo el cuerpo para que confesara. Estaba esposado en el piso, me pegaban piñas, patadas y palazos entre 4 policías. Un rato largo”.

Este recorrido exhibe la autonomía de la agencia policial en la cadena punitiva, es decir, la variedad de prácticas que pone en marcha esta agencia sin que impliquen necesariamente el paso hacia las siguientes instancias (Justicia, encierro). La productividad de estas prácticas no debe buscarse en la eventual captura de “jóvenes delincuentes”, sino en el gobierno en territorio de población excedente (De Giorgi, 2006) en el que el eslabón policial es determinante en términos de la construcción de sometimiento y degradación que signará su paso por toda la cadena punitiva.

La refrenda judicial y la violencia “experta”

En el Fuero Penal Juvenil perviven prácticas discrecionales y violentas para la *administración de justicia* que se imponen a las pretendidas intenciones de la protección integral de derechos (Daroqui, et al., 2012). Estos aspectos fueron abordados a través de dos dimensiones que emergieron con vigor en la etapa previa de la investigación: la intervención del Poder Judicial en relación a la violencia policial y los procedimientos judiciales abreviados.

Al analizar el eslabón policial de la cadena punitiva dimos cuenta de la disposición arbitraria, violenta e ilegal de las fuerzas policiales sobre los jóvenes durante la aprehensión como en las comisarías. Lejos de marcar una diferencia

sustantiva, la Justicia se encuentra estratégicamente ausente durante las primeras horas de la detención, habilitando y asegurando la impunidad policial y también en cuanto que (casi) ningún operador -defensor, juez, fiscal- demuestra “curiosidad” por el trato policial.

Realizamos preguntas específicas a los jóvenes que habían sufrido violencia policial durante la aprehensión o en la comisaría, sobre cuál había sido la reacción de los operadores judiciales. El 64% contestó que ningún operador judicial le preguntó sobre los malos tratos recibidos en la detención. Entre ellos, un 21% presentaba marcas físicas producto de las agresiones recibidas; es decir, los operadores observaron el cuerpo marcado de los jóvenes y lo pasaron por alto. En los casos en que se le había preguntado al joven sobre las agresiones policiales, un 21% fue porque tenía marcas y sólo en un 15% de los casos indagaron al respecto aunque los jóvenes no tuvieran lesiones visibles.

También consultamos a los jóvenes si habían informado espontáneamente el maltrato policial a los actores judiciales: sólo el 29% de quienes padecieron agresiones físicas lo manifestaron a algún operador judicial. Quienes no lo hicieron, identificaron a la Justicia como parte de la cadena punitiva de violencias, como motivo para no comunicarlo, por:

1) Temor a represalias que la “contención” judicial no evitaría: *“Si le digo a alguien me cagan a palos” // “Si les decía, fue, me golpean de vuelta” // “Los policías tienen muchos conocidos en el instituto y te hacen vivir re mal donde estés” // “[No dije nada] porque te pegan el doble”.*

2) Descreimiento en el accionar de la Justicia: *“¿Qué puedo llegar a lograr? // Pienso que no hacen nada” // “A quién le vas a contar si nadie hace nada” // “Es lo mismo, no hacen nada” // “Para qué si va a seguir pasando” // “Porque la palabra de uno acá adentro ya no vale”.*

Cuando de una u otra manera las agresiones policiales llegaron a conocimiento de los operadores judiciales, la certeza de los jóvenes es que “no pasó nada”:

“Les dije que no me dieron de comer y sobre los golpes, que estuve todo el día en el patrullero, con frío y hambre; pero no hicieron nada” // “El juez dijo que iban a hacer una denuncia pero nunca me llamaron del juzgado ni de ningún lado” // “Eso queda en la nada, no quiero denunciar porque si no te marcan. No me voy a meter más en líos, problemas de ellos” // “No hizo nada. Me miró y le mostré que tenía toda la remera manchada con sangre y las zapatillas también, pero no me dijo nada” // “No sé qué hicieron con eso. Siempre queda todo ahí”.

La actuación de la Justicia penal es condición de posibilidad del despliegue de violencia policial: la extensión y regularidad de sus prácticas confirma al eslabón judicial como garante de la ilegalidad policial a través de la perpetuación de su impunidad, antes que de la garantía de los derechos de los jóvenes.

La segunda dimensión específicamente explorada fue la violencia simbólica del Poder Judicial cuando *produce incomunicación* (Daroqui, et al., 2012) en una espiral de vulneración que lejos de la “protección integral” sostiene el endurecimiento punitivo. Una parte importante de los jóvenes desconocen su situación judicial: 4 de cada 10 entrevistados no podía precisar en qué juzgado tramita su causa. Esta desinformación contrasta con el conocimiento acerca de los delitos que se les imputan: un 91% conocía la carátula de su causa. Así, aquello que “importa” al punitivismo, lo que los jóvenes “hicieron mal” se jerarquiza por sobre lo que el Estado hace con ellos, que resulta difuso, reforzando la construcción de sujetos penalizados antes que sujetos de derechos.

El 85% era representado por la defensa pública: un 40% había visto a su defensor sólo 1 o 2 veces, es decir, contactos escasos con su defensa. El tiempo transcurrido desde el último contacto con el defensor era de más de 1 mes para el 30%. En relación a los jueces, un tercio de los jóvenes nunca había conversado directamente con éstos.

Así, la incomunicación se produce no sólo por la ritualización judicial que promueve la incompreensión, sino también por la escasez de contacto entre jóvenes y judiciales, reafirmandose la distancia social y violencia simbólica entre juzgados y juzgadores.

Sin embargo, en el nombre de una Justicia que por fin conduciría a la responsabilización de los jóvenes en un proceso y juicio con todas las garantías, la “economía procesal” y el cumplimiento con exigencias de “eficiencia condenatoria” ha derivado en una apuesta del mercado judicial a las condenas por juicio abreviado. En él se dirimen una suerte de ofertas de reducción de años de condena a cambio de la renuncia a las garantías, con asunción de culpabilidad por parte de los jóvenes, lejos de su responsabilización. Esta ceremonia la protagonizan defensores en acuerdo con los fiscales, de la cual el joven suele estar ausente o comprender muy poco, dado el lenguaje encriptado de la Justicia.

Es interesante ilustrar la ficción garantista: el 65% de los entrevistados se encontraba “procesado” mientras que un 30% estaba “condenado”¹⁴. Entre los jóvenes condenados, el 84,7% lo fue a través de un juicio abreviado. Esta modalidad de “justicia express” es una operatoria que presenta “conveniente” la renuncia a las garantías del proceso:

“Fue un arreglo entre el defensor y el fiscal, la jueza no estaba, no la conozco. El defensor me dijo que tome la decisión yo y que me convenía porque si no me iban a dar más años” // “El defensor me dijo que el juicio abreviado me convenía, que si iba a juicio oral me iban a dar entre 15 y 20 años” // “No me explicó mucho, eran menos años de los que pensaba por todas las causas que tenía, entonces firmé” // “Mi defensor me lo propuso y lo acepté. Dijo que se trataba de

14 El restante 5% de los entrevistados desconocía su situación procesal.

un acuerdo de ambas partes y que si iba a juicio oral me iban a dar más tiempo” // “El defensor me preguntó si estaba de acuerdo, dijo que en el juicio oral iba a perder, que me convenía abreviado y dije que sí”.

La intervención del defensor para aquí se puede identificar como un supuesto “hacer el bien”, lejano al “hacer justicia”, a partir de una *extorsión paternalista* que incluye una amenaza lo que puede ocurrir en un juicio oral, de no aceptar esta “propuesta”. Al analizar en qué medida este “negocio” beneficia a los jóvenes, el mercado de la condena lleva siempre las de ganar: el 85% de las condenas en juicios abreviados fueron de más de 3 años, con dos casos extremos de 10 y 11 años. Incluso, aunque la correlación respecto de las condenas en juicio oral pudiera llegar a arrojar condenas menores en los juicios abreviados, a priori (en el momento de la “oferta”) son especulaciones que, además, asumen el punitivismo judicial que doctrinariamente vendría a desterrar el nuevo régimen.

Al profundizar sobre cómo se definieron estos juicios abreviados, para los jóvenes no es tan claro el derecho a ser oídos y menos aun el de comprender su situación y, por tanto, contar con las herramientas para proceder a una “elección” real.

“El defensor me hizo la psicológica, que con mi crimen si iba a juicio me daban 15 o 20 años” // “El defensor me dijo que es para cumplir los dos tercios de la condena y después me puedo pedir las transitorias” // “El defensor me dijo que eso era hacerme cargo de mi causa” // “El defensor pidió abreviado porque no había testigos”.

Así, el juicio abreviado naturaliza, una vez más, el lugar del sometido y la sumisión, en este caso, en relación a la segunda agencia de la cadena punitiva: la Justicia.

En esta línea, el abandono judicial durante la captura policial se continúa en la etapa custodial; aquí también la actuación de la Justicia configura toda una serie de avances sobre los derechos de los jóvenes, especialmente en relación al “dejar hacer” a la administración de los centros de detención pero también a partir de una serie de decisiones propias. Una vez derivados a los centros de encierro se sostiene la incomunicación con los operadores judiciales, replicando las condiciones de la detención: el 67% de los jóvenes manifestó nunca haber sido visitados por defensores y el 80% por los jueces en el centro donde se encontraban detenidos, produciendo un notable “desconocimiento” de las condiciones de encierro, apenas por veces consultadas a las propias instituciones en informes técnicos, que distan de describir las realidad de dichos dispositivos. Esto promueve que los lugares de alojamiento resulten de difícil acceso por la distancia respecto del lugar de residencia: 6 de cada 10 jóvenes estaba alojado a más de 30 km. de sus familiares y, entre ellos, un 23% a más de 100 km. En este mismo sentido, resultan excepcionales los permisos judiciales de

salidas: el 83% de los jóvenes no había accedido nunca a salidas al exterior (visitas, paseos, actividades educativas o laborales extramuros), el 7% lo había hecho una sola vez durante el tiempo de detención y 10,4% había accedido “cada tanto”.

Estos datos nos permiten reafirmar que las prácticas judiciales reproducen y reforzando la tendencia punitiva-precarizante del sistema penal ya que afectan el paso de los jóvenes por cada instancia penal, en necesaria tensión con el hartado enunciado ingreso al mundo de las garantías y las protecciones.

Reflexiones finales

El *gobierno de la penalidad juvenil* presta un esquema interpretativo de las prácticas y los discursos en torno a los procesos de producción/gestión de penalidad sobre los sectores que conforman la clientela penal. Tales procesos articulan particularidades y analogías en los atravesamientos de cada una de las agencias de la *cadena punitiva*. Dar cuenta del tránsito de los más jóvenes por la administración burocrática de la violencia estatal permite reflexionar en la siempre conflictiva relación entre el sistema penal y los derechos humanos, entre las prescripciones formales y las performances institucionales. Los resultados preliminares aquí presentados permiten avanzar en el análisis sobre la forma de las prácticas institucionales del sistema penal juvenil que tienden a la producción y gestión de subjetividades a través de tecnologías de precarización y violencias múltiples.

El gobierno de la penalidad juvenil implica un entramado de prácticas, discursos y espacios sociales e institucionales singulares y diferenciados para cada una de las agencias estatales de la cadena punitiva, pero que reconocen ángulos de intersección, articulación y retroalimentación mutua que permiten concatenar la producción de trayectorias sociales de violencias yuxtapuestas sobre grupos definidos como de “riesgo” para el gobierno de la denominada “seguridad urbana/ciudadana” y que opera a través de modulaciones selectivas sobre cuerpos juveniles precarizados.

Los jóvenes que atraviesan -intervención selectiva mediante- la totalidad de los niveles posibles de intensidad en la sujeción punitiva, son inscriptos en las prácticas de las instituciones como *sujetos peligrosos*, sobre los que se propone un gobierno basado en la incapacitación, la naturalización de las violencias y la reafirmación de perspectivas vitales punitivas, a través de un tipo de administración de Justicia “express” basada en la incomunicación del proceso, la des-problematización de los derechos estructuralmente vulnerados (antes y después del encierro) y la constante interpelación a una responsabilización subjetiva que pretende reconversión y adscripción a valores sociales consagrados aún en el marco de modalidades institucionales propias de una pedagogía de la incapacitación, fundada en el aislamiento y la prolongación del “tiempo de la nada”.

Bibliografía

DAROQUI, A. [et al.] (coord.) (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

DE GIORGI, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. Madrid: Traficantes de sueños.

DONZELOT, J. (1991). Espacio cerrado, trabajo y moralización. En *Espacios de poder*. Buenos Aires: La Piqueta.

GESPyDH. (2010). *Informe de investigación. El "programa" de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*. Buenos Aires: mimeo.